

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Suiza, Suprema Corte Federal

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **La ONU expresa preocupación por las sanciones de Estados Unidos a los principales funcionarios de la Corte Penal Internacional.** El Secretario General de la ONU observó "con preocupación" este miércoles la imposición por parte de Estados Unidos de sanciones contra la fiscal jefe de la Corte Penal Internacional (CPI) y otro alto funcionario, en la última de una serie de movimientos políticos unilaterales contra el organismo. El secretario de Estado de estadounidense, Mike Pompeo, acusó a la CPI de "intentos ilegítimos de someter a los estadounidenses a su jurisdicción" y anunció sanciones contra la fiscal de la Corte Fatou Bensouda y el jefe de la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación, Phakiso Mochochoko. El anuncio es la continuación a una orden ejecutiva emitida por el presidente Donald Trump a principios de junio sobre el "bloqueo de propiedad de ciertas personas asociadas con la CPI". El argumento de Estados Unidos. El tribunal ha sufrido las críticas de Estados Unidos desde su fundación en 2004. Junto con Rusia y China, la nación norteamericana es uno de los pocos países de mundo que se ha negado a adherirse a su jurisdicción. Pompeo hizo la acusación mientras el tribunal con sede en La Haya investiga si las fuerzas estadounidenses han cometido presuntos crímenes de guerra en Afganistán. El secretario de Estado calificó a la CPI de "institución completamente rota y corrupta", y recordó que su país nunca ratificó el Estatuto de Roma creado por la corte y añadió que "no toleraremos sus intentos ilegítimos de someter a los estadounidenses a su jurisdicción". Pompeo dijo que Estados Unidos daba este paso supuestamente "porque la CPI sigue apuntando a los estadounidenses, lamentablemente". La ONU observa "de cerca". En nombre del jefe de la ONU, António Guterres, el portavoz Stéphane Dujarric dijo que "siguen de cerca la evolución de este asunto". "Analizaremos cualquier posible implicación que este acontecimiento pueda tener con respecto a la aplicación del Acuerdo", continuó. La cooperación entre la ONU y la CPI se basa en un Acuerdo de Relación, que fue aprobado por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2004. De acuerdo con declaraciones anteriores del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Dujarric dijo: "confiamos en que cualquier restricción impuesta contra estas personas se aplique de manera coherente con las obligaciones del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas". Como fiscal principal, Bensouda visita Estados Unidos con frecuencia para asistir a reuniones clave del Consejo de Seguridad.

Compromiso inquebrantable. Mientras tanto, O-Gon Kwon, presidente de la Asamblea de los Estados Parte (AEP), el órgano legislativo y de supervisión de la gestión de la Corte, rechazó enérgicamente las medidas "sin precedentes" contra la organización internacional basada en La Haya. "Lamento profundamente las medidas contra los funcionarios de la Corte, el personal y sus familias", dijo. Calificando a la CPI como una institución judicial "independiente e imparcial" que "opera en estricto cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Roma", dijo que convocaría una reunión extraordinaria de la mesa la próxima semana, "para considerar cómo renovar nuestro compromiso inquebrantable a la Corte". Kwon hizo un llamado a los Estados Parte y a todas las partes interesadas en el sistema del Estatuto de Roma a que "reiteren nuevamente el compromiso incansable de defender y hacer respetar los principios y valores consagrados en el Estatuto y de preservar su integridad sin que se vea afectada por ninguna medida o amenaza contra la Corte y sus funcionarios, personal y sus familias". Agnes Callamard, experta independiente en derechos humanos de la ONU y relatora especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, tuiteó que se quedó "sin palabras" tras la noticia de la medida de sanciones de Estados Unidos contra la fiscal jefe.

Costa Rica (La Nación):

- **Dos mujeres retiran denuncias contra Óscar Arias.** Dos mujeres retiraron las denuncias que habían presentado contra el expresidente Óscar Arias Sánchez, en el 2019, por presuntos delitos de violación y abuso sexual. Según informó este miércoles el medio ameliarueda.com, la primera revocatoria la presentó, el pasado 24 de julio, Alexandra Arce Von Herold, primera mujer en denunciarlo. "La presente decisión la realizó de forma totalmente voluntaria, irrevocable, expresando mi voluntad libremente, sin ningún tipo de coacción o amenaza, y procura de evitar cualquier futura revictimización en mi perjuicio... De conformidad con lo previsto por los artículos 17 y 18 del Código Procesal Penal, revoco la instancia", reseña el medio sobre el documento firmado por la médica psiquiatra Arce Von Herold. Por su parte, la exmujer Costa Rica, Yazmin Morales, la segunda denunciante, retiró la denuncia este 27 de agosto. En declaraciones brindadas a La Nación, el abogado de Morales, Rafael Rodríguez, explicó: "Yo, por disposición de mi cliente y del proceso, estoy vedado de dar información al respecto; sí le puedo indicar que, para nuestros efectos, el asunto se ha dado por terminado". Mientras tanto, el abogado de Arias, Erick Ramos, dijo en ameliarueda.com que no podía dar declaraciones al respecto. Antes de la eventual apertura de un juicio, el Código Procesal Penal permite solicitar la revocatoria. Como las dos denunciadas retiraron su denuncia, los respectivos jueces tendrán que decidir si dictan sobreseimiento en las causas. **Los casos contra Arias.** La primera denuncia presentada ante el Ministerio Público, en la Fiscalía Adjunta de Género, fue revelada por el Semanario Universidad en el 2019 y relatada por la misma denunciante, en forma anónima, para el medio de comunicación. El diario The New York Times, a quien la denunciante también dio declaraciones y entregó 10 páginas sobre el caso, la identificó como Alexandra Arce von Herold. En ese momento, achacó a Arias una presunta violación que habría ocurrido el 1.º de diciembre de 2014. Arce Von Herold lideraba la filial en Costa Rica de una ONG dedicada al activismo para abolir las armas nucleares y se había reunido con Arias para contar con su apoyo en una iniciativa laboral. La siguiente denunciante fue Yazmín Morales, quien acudió a la Fiscalía Adjunta de Género para interponer una denuncia penal contra el expresidente y premio Nobel de la Paz por el supuesto delito de abuso sexual. En la denuncia, presentada bajo el expediente 19-98-0994-PE, ella señala supuestos hechos ocurridos en el 2015, cuando el expresidente la habría invitado a su casa, a través de un mensaje de Facebook, para regalarle un libro. Cuando la denuncia se presentó, el abogado de Arias aseveró: "Lo recibimos de forma respetuosa. Se están canalizando esas manifestaciones en el Ministerio Público y somos respetuosos y nos someteremos al proceso que las autoridades dispongan". En febrero del 2019, el exmandatario Óscar Arias decidió apartarse temporalmente del Partido Liberación Nacional (PLN) mientras se aclaraba su situación jurídica. Al respecto, Alfredo Ortuño, representante de Arias el PLN, afirmó: "Todavía no he conversado con él. Mi opinión es que, si se han levantado las situaciones actuales que lo motivaron a él a separarse, yo pensaría que debe de incorporarse nuevamente al partido". Consultada en la tarde por la prensa sobre este tema, la fiscal general, Emilia Navas, dijo que desconocía el retiro de las demandas. Afirmó que solicitaría un informe al respecto.

Brasil (InfoBae):

- **El Tribunal Superior de Justicia confirmó la suspensión de Wilson Witzel como gobernador de Río de Janeiro.** La Sala Especial del Tribunal Superior de Justicia de Brasil determinó este miércoles suspender por seis meses a Wilson Witzel de su cargo como gobernador del estado de Río de Janeiro. Con 14 votos a favor y 1 en contra, los miembros del máximo tribunal decidieron confirmar la decisión del relator Benedito Gonçalves, que investiga al mandatario por presuntas irregularidades en el manejo de

fondos públicos en la gestión para combatir la pandemia del coronavirus. La Corte Especial está formada por los 15 ministros más antiguos del TSJ. Se necesitaban al menos 10 votos (una mayoría calificada de dos tercios) para mantener a Witzel apartado de su cargo. Luego de que se conociera la decisión, Witzel afirmó que respeta la decisión del Tribunal pero reiteró su inocencia. “Comprendo la decisión de los magistrados ante la gravedad de los hechos presentados. Pero reafirmo que nunca he cometido actos ilícitos. No recibí dinero de las arcas públicas lo que se comprobó en el registro y la incautación”, expresó. Y agregó: “Continuaré trabajando en mi defensa para demostrar la verdad y tengo plena confianza en un juicio justo. Le deseo al gobernador en funciones, Cláudio Castro, la serenidad para realizar el trabajo que iniciamos juntos y que permitió devolver a la gente de Río de Janeiro seguridad en las calles y, con ello, la esperanza de un futuro mejor”. El proceso legal comenzó luego de que el gobernador y otras ocho personas, entre las cuales están su esposa, Helena Witzel, y el presidente de la Asamblea Legislativa de Río, André Ceciliano, fueran denunciadas por corrupción por la Fiscalía General de la Nación. Además de separar del cargo al mandatario regional, la Justicia ordenó la captura de 17 personas vinculadas con la red de corrupción, entre ellas, funcionarios públicos, políticos y empresarios. De acuerdo con las investigaciones de la Fiscalía, tras ser elegido como mandatario de Río, Witzel “estructuró una organización criminal dentro del gobierno regional”, la cual estaba dividida en tres grupos, que se disputaban el poder pagando sobornos a agentes públicos. “Liderados por empresarios, estos grupos establecieron algunas de las principales carteras estatales, como la Secretaría de Salud, para implementar esquemas que beneficiarían a sus empresas”, señaló la Fiscalía en un comunicado. El Gobernador habría utilizado la oficina de abogados de su esposa para recibir dinero malversado a través de cuatro contratos simulados por un valor aproximado de 500.000 reales (unos USD 91.000). Según la Fiscalía, además de los desvíos en el poder ejecutivo, algunos diputados y miembros del poder judicial también podrían estar beneficiándose del dinero público. El pasado 26 de mayo la justicia ya había ordenado registrar la residencia del Gobernador y la oficina de su esposa por las irregularidades en el manejo de fondos públicos en la gestión para combatir la pandemia del coronavirus. Tras los hechos, la Asamblea Legislativa de Río abrió un juicio político con fines de destitución contra Witzel, por las supuestas irregularidades durante la gestión de la crisis sanitaria. Río de Janeiro vivió una de las peores crisis en el sistema público de salud al comienzo de la pandemia, un problema que viene de años atrás por las corruptelas de los gobiernos de turno y que estalló con la COVID-19. Con 17 millones de habitantes, Río es el tercer mayor foco de contagios de la COVID-19 en Brasil, el segundo país del mundo con mayor número de infectados y fallecidos por el virus, con casi 4 millones de casos confirmados y más de 122.500 muertes.

Chile (Poder Judicial):

- **Declaración de la Corte Suprema sobre acusación constitucional contra Ministra Donoso.** El Pleno de la Corte Suprema emitió hoy -martes 2 de septiembre- una declaración sobre la acusación constitucional que se tramita en la Cámara de Diputados en contra de la ministra de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Silvana Donoso. **El texto, acordado en un pleno extraordinario de la mañana de hoy señala:** *"La Corte Suprema, reunida en Pleno, ha tomado conocimiento de la acusación constitucional presentada respecto de la ministra señora Silvana Donoso Ocampo, integrante de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, circunstancia sobre la cual acordó expresar su opinión, mediante la siguiente declaración pública: 1. Presupuesto indispensable de un Estado de Derecho es el respeto de las competencias y atribuciones de las distintas autoridades estatales, conforme a los pesos y contrapesos que la Constitución Política de la República contempla, por lo cual, desde luego se reconoce las potestades de los integrantes de la Cámara de Diputados para ejercer los mecanismos de control que ésta consagra, pero en lo que realmente le compete. 2.- En el escenario descrito, la Corte Suprema de Justicia cumple, una vez más, con el deber de exigir el respeto debido a la autonomía e independencia de los jueces del país, con motivo de la acusación constitucional que se ha presentado en contra de la ministra señora Silvana Donoso Ocampo, que tiene su origen en la resolución adoptada en una sesión de la Comisión de Libertad Condicional que le correspondió presidir, y que se encontraba integrada, además, por cuatro jueces. 3.- Con fecha 10 de agosto de 2018, esta Corte hizo oír su voz - en defensa del Estado de Derecho- frente a acusaciones constitucionales contra tres ministros del máximo tribunal, acusados de notable abandono de deberes, misma imputación que ahora se formula en contra de la ministra Sra. Donoso. 4.- El cuestionamiento de las argumentaciones que sustentan la decisión de un juez implica la revisión de la misma por un órgano extraño y por vías diferentes de la jurisdiccional, circunstancia totalmente reñida con el ordenamiento constitucional y que genera una grave afectación a la autonomía de los magistrados y, por lo mismo, de la efectiva vigencia de la garantía de los ciudadanos de contar con un juez independiente e imparcial. 5. No está de más recordar que, de acuerdo a la Carta Fundamental, ninguna autoridad puede "en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos". Esta*

disposición proclama la autonomía de los magistrados, indispensable no sólo para su cabal desempeño, sino para garantizar a los ciudadanos la imparcialidad de los jueces encargados de conocer y resolver sus asuntos, poniéndolos a cubierto de intromisiones de otros poderes. 6.- En este caso –y tal como ocurrió con las anteriores tres acusaciones, todas rechazadas- no es el cargo de la señora ministra el que está en riesgo, sino la vigencia del Estado de Derecho y el respeto de las competencias y facultades propias de las autoridades, conforme a la Constitución Política".

Perú (La Ley):

- **Poder Judicial: carga procesal de la institución disminuyó durante la cuarentena.** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial comunicó, mediante la Resolución Administrativa N° 226-2020-CE-PJ, que "a pesar de las limitaciones producto del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por la pandemia del COVID-91", los órganos jurisdiccionales del país habían resuelto más expedientes de los que habían ingresado. De tal forma, la carga procesal disminuyó en 24 mil 157 expedientes, en etapa de trámite, durante el periodo enero-junio, indicó la institución. A pesar de haber disminuido la carga procesal, hubo cortes superiores donde la cantidad de expedientes resueltos fue menor a la cantidad de expedientes ingresados. En este caso se encuentran las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cañete, Amazonas, Pasco, Selva Central, Junín y Cusco. Por el contrario, las veintisiete cortes restantes realizaron una efectiva descarga procesal, destacando las Cortes de Lima Norte, Piura y La Libertad. La Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante sus 82 órganos jurisdiccionales, absolvió 19 mil 245 expedientes. Luego de ella se encuentra la Corte Superior de Justicia de Piura que resolvió 11 mil 925 expedientes. Por lo cual, con el fin de que exista una mayor eficiencia y celeridad en los procesos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial exhortó a los presidentes de las cortes superiores que no lograron disminuir la carga procesal para que adopten las medidas correspondientes a fin de revertir esa situación. Asimismo, felicitaron a los presidentes de las cortes que resolvieron más expedientes de los que ingresaron.

Estados Unidos (RT/AP):

- **Tribunal considera ilegal la recopilación masiva de datos por la NSA, revelada por Snowden.** Un tribunal federal de apelaciones de EE.UU. dictaminó este miércoles que el programa de vigilancia de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en inglés), que recopilaba los metadatos de miles de millones de llamadas telefónicas de los estadounidenses, era ilegal y posiblemente inconstitucional. Un panel de tres jueces de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito determinó que el programa, que fue revelado en 2013 por el excontratista de la CIA y de la NSA Edward Snowden y terminó oficialmente en 2015, violó las leyes de vigilancia de EE.UU. y "pudo haber violado" la Cuarta Enmienda de la Constitución. "Ilegal e ineficaz". Snowden, quien fue citado repetidamente en la decisión de la corte, recordó en su cuenta de Twitter que hace siete años, cuando fue "acusado de criminal por decir la verdad", nunca imaginó "que viviría para ver" a tribunales estadounidenses "condenar las actividades de la NSA como ilegales" y en el mismo fallo acreditarlo a él por denunciarlas. "El tribunal consideró que el programa era ilegal e ineficaz", indicó Snowden en otro tuit, en el que aseguró que "el fallo de la corte derriba las defensas de vigilancia masiva más antiguas". Por su parte, la Unión Estadounidense de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) comentó que la sentencia, "que confirma lo que siempre hemos sabido", es "una victoria para nuestro derecho a la privacidad". El fallo se produjo en respuesta a un recurso legal interpuesto por cuatro inmigrantes somalíes condenados en 2013 en un caso de recaudación de fondos para el terrorismo, en parte basado en pruebas recopiladas bajo el programa de vigilancia de la NSA. Aun así, el tribunal confirmó en su fallo las condenas, argumentando que "la recopilación de metadatos, incluso si es inconstitucional, no contaminó las pruebas presentadas por el Gobierno en el juicio".

Unión Europea (TJUE/La Vanguardia):

- **La disposición italiana que impide a Vivendi adquirir el 28 % del capital de Mediaset es contraria al Derecho de la Unión.** Esta disposición constituye un obstáculo prohibido a la libertad de establecimiento, puesto que no permite alcanzar el objetivo de protección del pluralismo informativo. En 2016, la sociedad francesa Vivendi SA, matriz de un grupo que opera en los sectores de los medios de comunicación y de la creación y la distribución de contenidos audiovisuales, lanzó una campaña hostil de adquisición de acciones de Mediaset Italia Spa (en lo sucesivo, «Mediaset»), sociedad italiana del mismo sector controlada por el grupo Fininvest, 1 habiendo llegado a adquirir el 28,8 % del capital social de Mediaset,

equivalente al 29,94 % de sus derechos de voto. Mediaset denunció entonces a Vivendi ante la Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni, «AGCOM» (autoridad reguladora de las comunicaciones, Italia), acusándola de haber infringido la disposición italiana que, con el fin de salvaguardar el pluralismo informativo, prohíbe que una sociedad cuyos ingresos en el sector de las comunicaciones electrónicas, incluso a través de sociedades controladas o vinculadas, 2 sean superiores al 40 % de los ingresos totales de dicho sector, perciba en el denominado «Sistema integrado de comunicaciones» (en lo sucesivo, «SIC») 3 ingresos superiores al 10 % de los realizados en dicho sistema en Italia. Así ocurría con Vivendi, que ya disfrutaba de una posición relevante en el sector italiano de las comunicaciones electrónicas debido al control que ejercía sobre Telecom Italia SpA («TIM»). Mediante decisión de 2017, la AGCOM declaró que Vivendi había infringido dicha disposición italiana al adquirir las citadas participaciones en Mediaset, y le ordenó poner fin a dicha infracción. Al tiempo que ejecutaba la orden de la AGCOM, transfiriendo a una tercera sociedad la titularidad del 19,19 % de las acciones de Mediaset, Vivendi acudió al Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio (Tribunal regional de lo contencioso-administrativo del Lacio, Italia) solicitando que fuera anulada dicha decisión. En este contexto, el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio pregunta, esencialmente, al Tribunal de Justicia, si la libertad de establecimiento consagrada en el artículo 49 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se opone a la normativa de un Estado miembro que impide que una sociedad de otro Estado miembro, cuyos ingresos nacionales en el sector de las comunicaciones electrónicas, por sí misma o a través de sociedades controladas o vinculadas, sean superiores al 40 % de los ingresos totales de dicho sector, obtenga en el SIC ingresos superiores al 10 % de dicho sistema. Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia responde a dicha cuestión en sentido afirmativo. El Tribunal de Justicia recuerda, en primer lugar, que el artículo 49 TFUE se opone a cualquier medida nacional que pueda obstaculizar o hacer menos atractivo el ejercicio, por parte de los nacionales de la Unión, de la libertad de establecimiento garantizada por el TFUE. Así ocurre con la normativa italiana que prohíbe a Vivendi conservar las participaciones que había adquirido en Mediaset o que poseía en Telecom Italia y que obligaba, por tanto, a Vivendi a poner fin a esas participaciones en las citadas empresas en la medida en que sobrepasaban los umbrales previstos. A continuación, el Tribunal de Justicia observa que, aunque, en principio, un objetivo de interés general como la protección del pluralismo informativo y de los medios de comunicación puede justificar restricciones a la libertad de establecimiento, no es el caso de la disposición controvertida, que no permite alcanzar dicho objetivo. El Tribunal de Justicia recuerda en este sentido que por lo que respecta a los servicios de comunicaciones electrónicas, el Derecho de la Unión establece una clara distinción entre la producción de contenidos y el transporte de contenidos o su transmisión. 4 Por tanto, las empresas que operan en el sector de las comunicaciones electrónicas, que controlan el transporte y la transmisión de contenidos, no controlan necesariamente la producción de dichos contenidos. Sin embargo, la disposición controvertida no alude a los vínculos entre la producción y el transporte de contenidos ni tampoco está redactada de manera que se aplique específicamente en relación con dichos vínculos. El Tribunal de Justicia también indica que la disposición controvertida define demasiado restrictivamente el perímetro del sector de las comunicaciones electrónicas, excluyendo de él mercados de creciente importancia para la transmisión de información, como los servicios minoristas de telefonía móvil u otros servicios de comunicaciones electrónicas vinculados a Internet o servicios de radiodifusión por satélite. Dado que estos se han convertido en la vía principal para el acceso a los medios de comunicación, no está justificado excluirlos de dicha definición. El Tribunal de Justicia hace constar además que, al calcular los ingresos obtenidos por una empresa en el sector de las comunicaciones electrónicas o en el SIC, asimilar la situación de una «sociedad controlada» a la de una «sociedad vinculada» no resulta conciliable con el objetivo perseguido por la disposición controvertida. El Tribunal de Justicia concluye que la disposición italiana fija umbrales que no guardan relación con el riesgo para el pluralismo de los medios de comunicación, ya que estos umbrales no permiten determinar si una empresa puede efectivamente influir, y en qué medida, en el contenido de los medios de comunicación.

- **Pasajero aéreo tiene derecho a indemnización en moneda del país donde reside.** Un pasajero de una aerolínea cuyo vuelo haya sido anulado o haya sufrido un largo retraso que le permita recibir una indemnización tiene derecho a obtener esa compensación en la moneda de curso legal del país de la Unión Europea en el que resida, según estableció este jueves el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE). La decisión de la corte de Luxemburgo, que sienta jurisprudencia en el conjunto de la Unión Europea, responde a una pregunta prejudicial presentada por un tribunal polaco a propósito del litigio entre un pasajero y la compañía aérea Travel Service, con sede en Varsovia. El demandante, que viajaba desde una ciudad de fuera de la UE hasta un municipio polaco el 23 de julio de 2017, vio cómo su vuelo era retrasado durante más de tres horas, sin recibir ninguna indemnización o asistencia en el país de salida. Esa circunstancia, según el Derecho europeo, le permitía reclamar una indemnización, que un tribunal de Polonia estableció en 1.698,64 zlotys polacos, el equivalente a 400 euros en base al tipo de cambio que marcaba el Banco Central de Polonia. La compañía rechazó la sentencia al considerar que había sido

establecida en una divisa errónea, a saber, en zlotys en lugar de en euros, por lo que pidió que la corte trasladara una pregunta prejudicial al Tribunal de Justicia de la UE para obtener una aclaración. El TJUE considera en su sentencia de este jueves que las disposiciones relativas a los derechos de los pasajeros deben de interpretarse en sentido amplio, lo que sería contrario a rechazar que la indemnización debiera pagarse en la moneda del país de residencia del afectado, en este caso zlotys polacos, al tiempo que vulneraría el principio de igualdad de trato de los pasajeros.

Suecia (La Ley):

- **Tribunal separa a niños de sus padres que los encerraron por miedo al COVID-19.** Un tribunal sueco ordenó separar a tres menores de sus padres debido a que sus progenitores los mantuvieron enclaustrados por cuatro meses en sus respectivas habitaciones, restringiéndoles, incluso, el juntarse entre ellos mismos. La decisión de los padres estaría motivada por el temor de que fueran a contagiarse del Coronavirus. "Los niños y la familia no pudieron salir del apartamento [...], los padres estaban muy asustados por la pandemia", afirmó Mikael Svegfors, abogado de los menores. Como sabemos, Suecia es uno de los países que menos restricciones ha tomado en cuanto a políticas de prevención y erradicación de la COVID-19. Asimismo, hasta el día de hoy, la cuarentena no es obligatoria para sus ciudadanos, ni tampoco el uso de mascarillas protectoras. Todo ello debido a que el gobierno sueco viene promoviendo la responsabilidad individual de sus pobladores. Es así que, llamó la atención a las autoridades encontrarse con tres menores de entre 10 y 17 años confinados a cuarentena por sus propios padres, quienes les restringieron, en lo más mínimo, el frecuentar entre ellos dentro del domicilio desde marzo hasta principios de julio. Incluso, algunos testigos del lugar, afirmaron que la puerta principal de la casa de los menores se encontraba trabada con clavos a fin de evitar contingencias a sus restricciones. Todo ello, llevó al Tribunal Administrativo de Jönköping a tomar la decisión de retirar a los niños del cuidado de sus padres a fin de proteger su derecho a la libertad. Cabe resaltar que incluso las escuelas se mantienen abiertas en el país europeo, por lo que se podría intuir que los menores afectados estuvieron aislados socialmente durante cuatro meses.

Australia (La Vanguardia):

- **Condenado por atentar contra jueces y una iglesia hace 40 años.** Un exbombero que asesinó a tres personas y cometió varios atentados con bomba contra jueces y una iglesia por venganza personal hace cuatro decenios en Australia fue sentenciado este jueves a cadena perpetua, informaron fuentes judiciales. Leonard John Warwick, de 73 años, cometió sus crímenes entre 1980 y 1985, pero no fue detenido hasta 2013, después de que la policía consiguiera mostrar su implicación en los delitos gracias al análisis de restos de sangre en uno de los escenarios del crimen. "El Tribunal Supremo ha sentenciado a Leonard John Warwick, el 'atacante de los tribunales de familia', a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por la serie de crímenes ocurridos entre 1980 y 1985", indicó el tribunal del Estado de Nueva Gales del Sur en Sídney en un comunicado. Tras un proceso en un tribunal de familia contra su exesposa, Warwick perpetró una serie de asesinatos y atentados contra miembros del sistema judicial y quienes habían ayudado a su exmujer. El exbombero se declaró no culpable de todos los cargos, pero el tribunal ha sido taxativo en su condena: "el efecto de las sentencias impuestas al acusado es que pasará el resto de su vida en prisión y no será liberado". La primera víctima fue el juez Davis Opas, que supervisó el litigio de Warwick y su esposa, y al que el condenado asesinó de un disparo en su casa en Sídney el 23 de junio de 1980. El crimen fue cometido "de forma que los hijos del juez vieran a su padre morir en los momentos después del disparo", señala el comunicado judicial. En marzo de 1984, Warwick hizo detonar una bomba en la residencia de otro juez y un mes después otro explosivo en un tribunal familiar en Sídney. En julio de aquel año, el exbombero mató a Pearl Watson, esposa del juez Raymond Watson, en un ataque con bomba en su vivienda, y en 1985 provocó la muerte de un pastor al hacer explotar otro explosivo en una iglesia de Testigos de Jehová, quienes al parecer habían ayudado a su exesposa.

De nuestros archivos:

5 de octubre de 2007
España (Aranzadi)

- **Un tribunal prohíbe una fiesta popular por el maltrato "antinatural" que sufren los patos.** La tradicional suelta de patos en Sagunto -centenares de ellos son lanzados al agua y allí recogidos por bañistas- supone un maltrato antinatural para los animales. Por eso, el Tribunal Superior de Justicia de Valencia ha dado la

razón a la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA) y ha anulado el festejo. Cada año, en el puerto de Sagunto se produce "la suelta de patos a la mar". Cientos de patos son lanzados al agua y los bañistas los recogen. No suena cruel, pero según la sentencia "el festejo no era ajeno a las actitudes, por parte de los manifestantes, de maltrato (consciente o no) y sufrimiento de los animales", según la sentencia, fechada el pasado 1 de octubre. Los patos, mudos y domésticos, acababan en mal estado. A veces se ahogaban; a veces dos bañistas se peleaban y los patos acababan malheridos, según denuncian las protectoras de animales. Así que la federación nacional recurrió en 2005 el permiso que la Generalitat Valenciana, del PP, otorgó al festejo, en un ayuntamiento gobernado entonces por el PSOE. El tribunal concluyó que, a tenor de las fotos, los bañistas "realizan actos que -cuando menos- resultan antinaturales para el animal (se contempla en una de las fotografías cómo unos jóvenes extraen del agua a uno de los patos capturados agarrándolo del cuello)". La sentencia destaca que los animales son "patos domésticos que han perdido el hábito de nadar y de volar", lo que hace más sangrante el festejo. Por ello, anula aquella orden. En 2006, el Ayuntamiento de Sagunto autorizó el festejo sin permiso de la Generalitat, que por ello le impuso una multa de 45.000 euros por infracción muy grave de la ley de espectáculos públicos. En 2007 volvió a hacerse aunque esta vez con menos patos y menos nadadores. Las defensoras de animales esperan que esta sentencia acabe de una vez con el festejo. Y que abra la puerta para otros.



Se acabó

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*